

liars administrativos. La fecha de comienzo del primer ejercicio será el próximo día 28 de septiembre, a las nueve horas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 1 de septiembre de 1981.—El Presidente.—5.846-A.

19918 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Parla, referente a la oposición para proveer cuatro plazas de Cabos de la Guardia Municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 28 de agosto de 1981 se publican íntegramente la convocatoria y programas para proveer, por oposición libre, cuatro plazas de Cabos de la Guardia Municipal.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones anuales reglamentarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia.

Parla, 1 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—5.840-A.

19919 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Parla, referente a la oposición para proveer una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del día 23 de junio de 1981 se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer en propiedad, por oposición libre, una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo correspondiente al nivel 8, dos pagas

extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la citada oposición deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación, sito en la Casa Consistorial, de nueve a trece horas. Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar las instancias.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Parla, 1 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—5.839-A.

19920 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, del Ayuntamiento de Parla, referente a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 28 de agosto de 1981 se publican íntegramente la convocatoria y programas para proveer, por oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se añadirán las vacantes de Técnicos de Administración General, que pueden producirse hasta la resolución del expediente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia.

Parla, 1 de septiembre de 1981.—El Alcalde.—5.838-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

19921 ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se adapta a la legislación vigente el programa de las pruebas selectivas para la obtención del Diploma adicional de Inspección auxiliar, para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de enero de 1978 («Boletín oficial del Estado» de 18 de febrero), regula las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar, para funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, figurando en el anexo II el programa de Derecho Tributario (parte especial).

La reforma especial llevada a cabo con posterioridad a la publicación de dicha Orden y la modificación en materia de Derecho Tributario aconsejan una adaptación de dicho programa a la normativa vigente.

En su virtud y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien sustituir el anexo II de la Orden de 31 de enero de 1978, que regula las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección auxiliar, por el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ANEXO II

Programa de Derecho Tributario (parte especial)

- Tema 1 Sistema de imposición directa: estructura.
Tema 2 Sistema de imposición indirecta: estructura.
Tema 3 Tributo local de carácter real: la cuota fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: antecedentes. Sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria.

Tema 4. Tributo local de carácter legal: la Contribución Territorial Urbana: antecedentes. Hecho imponible, valor catastral y renta catastral, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable, período impositivo y deuda tributaria, con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 5. Tributo local de carácter real: la Licencia fiscal del Impuesto Industrial: antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo, devengo de la cuota y deuda tributaria, con especial referencia al Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 6. Tributo local de carácter real: la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial: régimen de las actividades de fabricación de la construcción, transportes y de los espectáculos. Tratamiento de las actividades comerciales: clases. Unidad de locales bases de población, simultaneidad de actividades y operaciones de remisión, con especial referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 7. Tributo local de carácter real: la Licencia Fiscal del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: antecedentes. Hecho imponible, sujeto pasivo, período impositivo y devengo de la cuota y deuda tributaria, con especial referencia a las disposiciones adicionales del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.

Tema 8. El impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978, de 27 de diciembre: concepto y naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal. Período impositivo y devengo del Impuesto. Régimen de transparencia fiscal. Exenciones y retenciones.

Tema 9. El Impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978, de 27 de diciembre: base imponible, normas generales sobre ingresos y pagos. Incrementos y disminuciones del patrimonio. Amortizaciones: Régimen Fiscal. Inversiones: Régimen Fiscal.

Tema 10. El Impuesto sobre Sociedades, según Ley 61/1978 de 27 de diciembre: Deuda Tributaria, Bonificaciones y deducciones. Obligaciones formales y liquidación.

Tema 11. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible: concepto. El sujeto pasivo, obligación personal y real de contribuir Residencia habitual.

Tema 12. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: base imponible. Crite-

rios de imputación de rendimientos de Sociedades en régimen de transparencia fiscal. Determinación de la renta; rendimientos del trabajo, su consideración y rendimiento neto. Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, su concepto y rendimiento neto.

Tema 13. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: determinación de la renta. Rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, su concepto, consideración y determinación del rendimiento neto. Amortizaciones: su concepto, consideración y límites.

Tema 14. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: incrementos y disminuciones patrimoniales y compensación de pérdidas, su concepto y normas para su determinación. Estimación objetiva singular, ámbito y límites de aplicación, obligaciones formales a cumplimentar por el sujeto pasivo.

Tema 15. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: período impositivo y devengo del Impuesto. Determinación de la cuota íntegra, con especial mención al tratamiento fiscal de los aumentos o disminuciones patrimoniales y componentes irregulares. Deducciones de la cuota, concepto y clasificación. Obligación de pago y transmisión de obligaciones pendientes. Jurisdicción competente.

Tema 16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según Ley 44/1978, de 8 de septiembre: declaración del Impuesto obligados a declarar y clases de declaración. Retenciones: obligados a retener y cálculo de la retención. Fraccionamiento de pago: obligados al pago fraccionado y su determinación. Devoluciones de oficio. Sanciones y recargos.

Tema 17. El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, bases imponible y liquidable y deuda tributaria. Valoración de los elementos del patrimonio.

Tema 18. El Impuesto General sobre las Sucesiones: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del Impuesto y deuda tributaria en las adquisiciones mortis causa. La comprobación de valores en el Impuesto sobre las Sucesiones. Referencia al Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 19. El Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales, según Ley 32/1980, de 21 de junio: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y deuda tributaria. El impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible. Normas sobre liquidación y pago.

Tema 20. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: hecho imponible, aplicación temporal y territorial. Sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Noción de la base imponible y deuda tributaria.

Tema 21. El Impuesto sobre el tráfico de las Empresas, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: régimen en este Impuesto de las operaciones de fabricantes o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios generales y especiales. Tributación de otras operaciones típicas.

Tema 22. El Impuesto sobre el Lujo, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1979, de 25 de septiembre: hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del Impuesto. Devengo del Impuesto, base imponible y deuda tributaria. Idea del régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 al 33 del texto refundido).

Tema 23. Ley 39/1979, de 30 de noviembre, sobre Impuestos Especiales: Naturaleza y ámbito espacial. Impuesto sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vinícos. Hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible.

Tema 24. La Renta de Aduanas: naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación, con especial referencia al «valor en Aduanas». Noción del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Noción de la desgravación fiscal a la exportación.

Tema 25. Las Tasas Fiscales: concepto, sujeto pasivo, recaudación y gestión. Noción de los principales elementos de las tasas recogidas en la correspondiente Ley refundida.

Tema 26. Antecedentes históricos de la Inspección de Tributos. Organización y funciones de la Inspección Central, La Inspección Nacional, Las Inspecciones Regionales, Financieras y Tributarias; su organización.

Tema 27. Cuerpos que integran la Inspección de la Hacienda Pública. Funciones que tiene atribuidas con especial consideración de la especialidad de Inspección Auxiliar. Deontología profesional.

Tema 28. Organización de los Servicios de Informática en el Ministerio de Hacienda. El Centro de Proceso de Datos: organización y funciones. Los órganos periféricos de informática.

Tema 29. Los catastros y censos fiscales: enumeración, formación conservación y utilización.

Tema 30. Formalización de las actuaciones Inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 31. Formalización de las actuaciones Inspectoras. Actas de disconformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa del

sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 32. La denuncia pública. Normas que la regulan. Deberes y derechos de los denunciantes. Los expedientes de insolvencia: tramitación y comprobación Inspectoras.

Tema 33. La Inspección de los Impuestos generales sobre Sucesiones. Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Las actas previas y definitivas en estos Impuestos.

Tema 34. La investigación tributaria en las Empresas excluidas del régimen de estimación objetiva singular. El control cruzado.

Tema 35. La dependencia de relaciones con los contribuyentes: organización y funciones. Consorcios para la gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales (Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio).

19922

RESOLUCION de 22 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Guipúzcoa el día 19 de septiembre de 1981.

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 22 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Guipúzcoa, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 19 de septiembre de 1981.

Esta rifa ha de ajustarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—12.741-E.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19923

REAL DECRETO 1888/1981, de 24 de julio, por el que se declara extinguida por mutuo acuerdo la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, y se aprueba el Convenio establecido al efecto entre el Estado y «Vasco-Montañesa, Concesionaria Española, S. A.».

Por Decreto setecientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero (Boletín Oficial del Estado de trece de abril), se adjudicó la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, constituyéndose, en cumplimiento de los términos de la oferta, la Sociedad «Vasco-Montañesa, Concesionaria del Estado, S. A.», que suscribió con el Estado el correspondiente contrato de concesión el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. Al amparo de lo previsto en los términos de la oferta, el Estado participa con el veinte por ciento en el capital social de tal Sociedad.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta, estimó conveniente al interés público el replanteamiento de la concesión aludida y procedente el estudio de la extinción, mediante convenio negociado con la Sociedad concesionaria, con base en lo establecido en la cláusula ciento diez del pliego de las generales aprobado por Decreto doscientos quince mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero. En consecuencia, se acordó iniciar el trámite de extinción de la concesión para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Santander, de la autopista del Cantábrico, designando a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para negociar en nombre del Estado con la Sociedad concesionaria el convenio a que se refiere la cláusula ciento diez del pliego de cláusulas generales.

Constituida la Comisión negociadora del convenio, se ha llegado a un acuerdo para extinguir la concesión administrativa, estableciéndose los términos económicos de tal extinción dentro de los límites marcados por el acuerdo del Consejo de Ministros de veinte de junio de mil novecientos ochenta. La Sociedad «Vasco-Montañesa, S. A.», por acuerdo de su Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, ha mostrado su conformidad a la extinción de la concesión y a los términos del convenio.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,